



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 580/2020

CONSIDERANDO:

Que, en el inciso cuarto del art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en la parte pertinente, señala lo siguiente: “De las comisiones de servicio con remuneración.- (...) Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja.”

Que, el art. 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público establece: “Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.”

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal l del art. 25, del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que: “Es deber y atribución del Consejo Universitario, l) Conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente;”

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario. - Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 580/2020

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución 124/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 27 de febrero de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO 1. - ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-R-2020-0267-OF SUSCRITO POR EL DR. CESAR QUEZADA ABAD PHD, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN AL DR. CÉSAR QUEZADA ABAD EN SU CALIDAD DE RECTOR; Y, AL DR. LUIS FELIPE BRITO GAONA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DEL 22 AL 28 DE MARZO DE 2020, PARA QUE ASISTAN A LA REUNIÓN DE TRABAJO Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGATIVA Y DE GESTIÓN ACADÉMICA, CONVOCADA POR LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA, QUE SE REALIZARÁ EN LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA EN CUBA.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR AL DR. CÉSAR QUEZADA ABAD EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGATIVA Y DE GESTIÓN ACADÉMICA CON LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA-CUBA.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA, SITUÉ LOS VIÁTICOS INTERNACIONALES RESPECTIVOS DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD ECONÓMICA CONCEDIDA.

ARTÍCULO 5.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO REGISTRE LAS COMISIONES DE SERVICIO QUE SE CONCEDEN."

Que, mediante oficio N° UTMACH-R-2020-1156-OF, de fecha 16 de diciembre de 2020, el Dr. Cesar Quezada Abad Phd, Rector de la Universidad Técnica de Machala, presenta oficio que en su análisis y conclusión indica:

"ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN: 



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 580/2020

El Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 50 de su Reglamento General, contempla la concesión de comisión de servicio con remuneración para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública; en el presente caso, la asistencia a la reunión programada en el mes de marzo del presente año se vio suspendida ante la situación de pandemia por el covid-19, sin embargo es pertinente la asistencia del suscrito, Dr. César Quezada Abad en su calidad de Rector y del Econ. Luis Brito Gaona, Director del Centro de Investigación, en representación de la Universidad Técnica de Machala, a la reunión de trabajo a efectuarse en la Universidad Ciego de Ávila de Cuba, a fin de realizar la renovación del Convenio marco institucional de cooperación académica, investigativa y de gestión académica de programas entre las universidades, así como la participación de diversas actividades que se desarrollarán en la misma, en virtud de ser una actividad que beneficia a la institución desarrollada de manera presencial.

En virtud de los antecedentes precitados, y por la suspensión de las actividades y la movilidad de todo el territorio Nacional, que ocasionó la imposibilidad de salir del país en la fecha programada, contando además con los informes favorables de la Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera, solicito a ustedes autorizar la reprogramación para llevar a cabo esta comisión de servicio para el mes de febrero del ejercicio fiscal 2021. De tal manera que se cumpla con la renovación del convenio ya citado en este informe.

Una vez reprogramada la fecha en el mes de febrero del 2021, se presentará al Consejo Universitario la fijación de los días en que se ejercerá la comisión de servicios para que la Dirección de Talento Humano registre las acciones de personal pertinentes, así mismo, una vez cumplida la comisión para la suscripción para el convenio marco institucional de cooperación académica, investigativa y de gestión académica de programas entre las universidades, se emitirá el informe correspondiente a los viáticos conferidos."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme se encuentra establecido en el art. 11 del instructivo de sesiones de la UTMACH; una vez que se analiza la petición y en conocimiento que las actividades de cooperación académica, investigativa, de gestión académica son necesarias para la cooperación interinstitucional entre las dos universidades; en uso de sus atribuciones, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER ÍNTEGRAMENTE LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-R-2020-1156-OF SUSCRITO POR EL DR. CESAR QUEZADA ABAD PHD, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 580/2020

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA REPROGRAMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN 124/2020, AL DR. CÉSAR QUEZADA ABAD EN SU CALIDAD DE RECTOR; Y, AL DR. LUIS FELIPE BRITO GAONA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PARA EL MES DE FEBRERO DE 2021.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a los miembros de la comisión.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2020.

Machala, 21 de diciembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

